

FE DE ERRATAS

NORMA TÉCNICA DENOMINADA “DISPOSICIONES PARA LA REASIGNACION Y PERMUTA DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY N°29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 245-2019-MINEDU

DICE:

“10. PROHIBICIONES

No podrán participar en los procesos de reasignación, en cualquiera de sus causales, o permuta, los profesores que se encuentren comprendidos en las siguientes situaciones:

(...)

10.10 Estar participando del proceso de ascenso de escala”.

DEBE DECIR:

“10. PROHIBICIONES

No podrán participar en los procesos de reasignación, en cualquiera de sus causales, o permuta, los profesores que se encuentren comprendidos en las siguientes situaciones:

(...)

10.10 *Estar participando del proceso de ascenso de escala, **durante el procedimiento de permuta***”

DICE:

“12.12 En el caso de Educación Básica Regular (EBR) secundaria y Educación Básica Alternativa (EBA) ciclo avanzado, el profesor nombrado que acredite más de un título pedagógico en las áreas curriculares o campo de conocimiento, podrán solicitar su reasignación al área curricular o campo de conocimiento del respectivo nivel y modalidad educativa; lo citado es excluyente a lo establecido en el numeral 6.2.8”

DEBE DECIR:

“12.12 *En el caso de Educación Básica Regular (EBR) secundaria y Educación Básica Alternativa (EBA) ciclo avanzado, el profesor nombrado que acredite más de un título pedagógico en las áreas curriculares o campo de conocimiento, podrán solicitar su reasignación al área curricular o campo de conocimiento del respectivo nivel y modalidad educativa; lo citado es excluyente a lo establecido en el numeral 6.2.6*”.

